



Resolución Directoral Regional

N° 0956 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 MAYO 2023

Visto: El expediente N° 019-2023650711 que contiene el Informe N° 190-2023-GRSM-DRESM/OA/GRH/RP, Informe Escalafonario N° 00361-2023 y demás antecedentes adjuntos en un total de setenta y seis (76) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);"

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, de acuerdo al Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 de la Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica que, el servidor contratado que haya ingresado a la Carrera administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos

Que, con expediente N° 019-2023650711 que contiene el Informe N° 190-2023-GRSM-DRESM/OA/GRH/RP, de fecha 21 de abril de 2023, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones; señala que, doña LEYDI GIL SINARAHUA identificada con DNI. N° 01079579, nombrado como Trabajador de Servicio II, en la IEP N° 00481 "Eva Alicia Hermosa Pílares" del distrito del distrito de Alonso de Alvarado, provincia de Lamas, región San Martín, solicita reconocimiento y acumulación de servicios prestados en calidad de contratado, laborados desde el periodo 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 a su tiempo de servicio como nombrado; por lo que,





Resolución Directoral Regional

N° 0956 -2023-GRSM/DRE

revisando, analizándolo el expediente y anexos adjuntos se realiza la liquidación de su tiempo de servicios de acuerdo al Informe Escalonario N° 00361-2023, indica que es procedente reconocer los años de servicios contratados, quedando de la siguiente manera:

TIEMPO DE SERVICIO COMO CONTRATADO DEL 02/06/1997 AL 31/12/2004.

| N° | RESOLUCIÓN | FECHA DE INICIO | FECHA DE FIN | TIEMPO DE SERVICIO CONTRATADA | | |
|--------------------------------------|---------------------|-----------------|--------------|-------------------------------|---------|---------|
| | | | | AÑO | MES | DIA |
| 1 | R.D.R. N° 0525-1997 | 02/06/1997 | 31/12/1997 | - | 6 | 29 |
| 2 | R.D.R. N° 0117-1998 | 09/01/1998 | 31/12/1998 | - | 11 | 23 |
| 3 | R.D.R. N° 0459-1999 | 25/03/1999 | 31/12/1999 | - | 9 | 7 |
| 4 | R.D.R. N° 0406-2000 | 01/03/2000 | 30/06/2000 | - | 4 | - |
| 5 | R.D.R. N° 1539-2000 | 01/07/2000 | 31/12/2020 | - | 6 | - |
| 6 | R.D.R. N° 0494-2001 | 02/04/2001 | 31/12/2001 | - | 8 | 29 |
| 7 | R.D.R. N° 0160-2002 | 02/01/2002 | 31/12/2002 | 1 | - | - |
| 8 | R.D.R. N° 0356-2003 | 16/01/2003 | 31/12/2003 | - | 11 | 16 |
| 9 | R.D.R. N° 0093-2004 | 01/01/2004 | 31/12/2004 | 1 | - | - |
| TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO CONTRATADO | | | | 6 años | 7 meses | 14 días |

TIEMPO DE SERVICIO COMO NOMBRADO DEL 14/01/2005 AL 30/03/2023.

| ITEM | CONCEPTO | TIEMPO DE SERVICIO NOMBRADO | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|-----------------------------|---------|---------|
| | | AÑO | MES | DIA |
| 1 | D.L N° 276 | 18 | 2 | 17 |
| 2 | LICENCIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES | - | - | - |
| TOTAL, TIEMPO DE SERVICIOS ACUMULADOS | | 18 años | 2 meses | 17 días |

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", con las visaciones de las áreas correspondientes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER, los años de servicios contratados y acumular a su tiempo de servicio en calidad de nombrada, a favor de doña **LEYDI GIL SINARAHUA** identificada con DNI. N° 01079579, nombrado como Trabajador de Servicio II, en la IEP N° 00481 "Eva Alicia Hermosa Pilares" del distrito del distrito de Alonso de Alvarado, provincia de Lamas, Región San Martín, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme al siguiente detalle:

| ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO | | | |
|--|-----|-----|------|
| DESCRIPCIÓN | AÑO | MES | DÍAS |
| CONTRATADO | 6 | 7 | 14 |
| Nombrado como trabajador de servicio II, en la IEP N° 0481 "Eva Lucía Hermosa Pilares" del distrito Alonso de Alvarado, provincia de Lamas | 18 | 2 | 17 |
| TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO AL 30/03/2023. | 24 | 10 | 1 |



Resolución Directoral Regional

Nº 0956 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de Administración y a la interesada de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Signature]
Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/DRESM
DSBS/RR.HH
ESL/LAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



08 MAY 2023

Moyobamba

[Signature]
Alicia Pinedo Casique
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 01000835478